68.

SELLO PRIMERO, DOZIENTOS Y SETENTA Y DOS MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

Dozientos y setenta y dos maravedis.

Doña Mariana Engrazia Toledo Portugal Marquessa
de los Velez a cuyo cargo esta el govierno de los estados de Velez y Molina
en ausençia del Marques mi señor y mi primo &ca

Por quanto es llegado el tiempo en que conviene nombrar nuebos officiales de concejo para
mi Villa de Molina y hallo que son a proposito para alcaldes ordinarios Juan Pagan Martinez
y Baltassar de Manressa y para Rexidores Phelipe Menez, Juan de Arrioga, Diego
Marin, y Diego Hurtado. Y para alcalde de la Huerta Phelipe Thomas. Confiando en
la habilidad sufiçiençia y buenas partes de los susodichos mis vasallos y vezinos de
mi Villa de Molina por la presente los eligo y nombro a cada uno en el officio en que
arriba les señalo para que en ella sirvan y usen el dicho officio y puedan husarlos por el
tiempo que fuere la voluntad de mi primo o mia en su nombre y mando al alcalde mayor
de el partido y al concejo justiçia y regimiento de la dicha mi Villa les reçiban juramento
por Dios nuestro señor en forma de derecho de que bien fiel y diligentemente husaran
los dichos officios sin hazer cohechos ni llebar derechos demasiados y los alcaldes guardando
y administrando justiçia a las partes que ante ellos la pidieren conforme a las leyes y pragmaticas
destos Reynos y que ellos y los demas officiales atenderan al benefiçio de la republica
y cumplimiento de las obligaciones de su cargo y al servicio de Dios nuestro señor y de la primera de
nuestro y que les tomen fianças legas llanas y abonadas que se obliguen a que daran residençia
y quenta de los dichos sus officios los treinta dias de la ley cada y quando que por
el Marques mi señor o por mi en su nombre les fuere mandado y que pagaran lo que
contra ellos fuere juzgado y sentençiado con mas lo que les tocare de media annata
y hecho esto los reçiban al uso y exerçiçio dellos y hagan y tengan por tales
officiales de concejo guarden y hagan guardar las honras, graçias, merçedes, franquezas,
libertades y preheminençias que guardaron y devieron guardar a los demas alcaldes hor-
dinarios rexidores y alcaldes de la huerta antecesores suyos
y para ello y lo demas anexo y dependiente les doy poder y facultad cumplido qual
de derecho se requiere y revoco y anullo otros qualesquier nombramientos y pro-
visiones que dello antes aya avido para que no valgan sino esta que mande despachar
firmada de mi mano y sellada con el sello de mis armas y refrendada de el secretario Don
Bernardino de Castillo. Dada en Mula en nueve dias del mes de diziembre de mill y seis[cientos]
y quarenta y un años.

La Marquesa de los Velez

Por mandado de Su Exª
Don Bernardino de Castillo

De nombramiento de officiales de concejo para la villa de Molina para el año de 1641.